



Disposición Legal: REAL DECRETO 401/2002

Artículo comentado: 5.8 del Anexo IV

...

Las dimensiones mínimas serán:

450 x 450 x 150 mm (altura x anchura x profundidad)

En inmuebles de pisos con un número de PAU (nota 1) por planta igual o menor que tres, y hasta un total de 20 en la edificación.

En inmuebles de pisos con un número de PAU (nota 1) por planta igual o menor que cuatro, y un número de plantas igual o menor que cinco.

En inmuebles de pisos, en los casos b) y c).

En viviendas unifamiliares.

500 x 700 x 150 mm (altura x anchura x profundidad)

En inmuebles de pisos con un número de PAU (nota 1) comprendido entre 21 y 30.

En inmuebles de pisos con un número de PAU (nota 1) menor o igual a 20 en los que se superen las limitaciones establecidas en el apartado anterior en cuanto a número de viviendas por planta o número de plantas.

550 x 1000 x 150 mm (altura x anchura x profundidad)

En inmuebles de pisos con número de PAU (nota 1) mayor de 30.

Arquetas de 400 x 400 x 400 mm (altura x anchura x profundidad)

En el caso b), cuando la canalización sea subterránea.

....

COMENTARIO

Este artículo determina las dimensiones que deben tener los registros secundarios en función del número de PAUs que hay en la planta y del número total de PAUs en la

FICHA TÉCNICA N^o 13.- Dimensiones de los Registros Secundarios para el caso de varias verticales.

Pág. 1/2

Fecha: 02-10-2003

Edición 2^a



edificación. Esta última condición puede dar lugar a confusión en el caso de existir varias verticales. Sin embargo, para interpretarlo correctamente se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 5.7 del Anexo IV:

“... En inmuebles con distribución en varias verticales, cada vertical tendrá su canalización principal independiente y partirán todas ellas del registro principal único tal y como se contempla en el apéndice 5 de estas especificaciones técnicas....”

Por otra parte, las diferentes dimensiones especificadas para la anchura del registro secundario tienen por objeto permitir acoplar los tubos de la canalización principal, cuyo número depende del número de PAUs a los que se da servicio en cada vertical.

Queda claro que la canalización principal de cada vertical se dimensionará teniendo en cuenta el número de PAUs a los que da servicio dicha vertical y, por tanto, el número de PAUs que hay que tener en cuenta para determinar las dimensiones de los registros secundarios es el total de PAUs a los que da servicio esa vertical.

CRITERIO DE APLICACIÓN

Los parámetros que determinan las dimensiones de los registros secundarios de planta son:

- **El número de PAUs de la planta a los que debe dar servicio el registro secundario.**
- **El número total de PAUs en la vertical donde se encuentra el registro secundario.**
- **En el caso de edificios con varias verticales, algunas de las cuales terminan en un registro secundario, debe tenerse en cuenta que la canalización principal que une el RITI con el RITS está incrementada por el nº de tubos adicionales para alimentar los servicios de las otras verticales.**